

Guía resumida de sus deberes y obligaciones tributarias para el Impuesto sobre la Renta, Impuesto General Sobre las Ventas y Régimen de Tributación Simplificada

Esta es una guía resumida de las obligaciones que deben cumplir aquéllas personas naturales o sociedades que han procedido a inscribirse ante la Administración Tributaria, en razón de que están iniciando un negocio o actividad lucrativa.

Origen de la obligación	Obligaciones
<p>Impuesto sobre la Renta: Grava las utilidades obtenidas por los contribuyentes durante el año fiscal. El año fiscal comprende 12 meses, que inicia el 01 de octubre y cierra el 30 de setiembre del año siguiente.</p> <p>El impuesto se calcula de acuerdo a una escala progresiva de tarifas. Los montos sobre los que se aplican las tarifas varían para cada año fiscal.</p>	<p>1. Declarar y pagar el impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Impuesto sobre la Renta se declara y paga cada año, dentro de los dos meses y quince días naturales después del cierre del año fiscal, es decir, a más tardar el 15 de diciembre. ▪ El pago del impuesto se realiza mediante el formulario D-101 “Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta”, que se adquiere en los bancos y entidades financieras autorizadas ó mediante el sistema EDDI, el cual está disponible gratuitamente en disco compacto en las Administraciones Tributarias o en nuestra página Web. ▪ Esta declaración jurada se presenta y se paga el impuesto correspondiente, en los bancos y entidades autorizadas. ▪ Recuerde que aunque no tenga impuestos por pagar, siempre debe presentar su declaración.
	<p>2. Efectuar pagos parciales o anticipos del impuesto sobre la renta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todos los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta están obligados a efectuar pagos parciales, que deberán pagar a más tardar en el último día hábil de marzo, junio y setiembre. Corresponden a tres adelantos a cuenta del citado impuesto. ▪ Para cancelar estos pagos parciales puede utilizar el formulario D-108 “Autoliquidación de pagos parciales-Impuesto sobre la renta” o D-110 “Recibo Oficial de Pago, formularios que se adquieren y presentan en cualquier agencia recaudadora autorizada. Este formulario también está disponible en nuestro sistema EDDI”. Además puede imprimirse en los quioscos puestos a disposición en las Administraciones Tributarias. ▪ De esta obligación trimestral se exceptúan las empresas que obtengan sus ingresos de actividades agropecuarias exclusivamente
	<p>3. Legalizar libros contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Todo contribuyente de este impuesto debe llevar libros de contabilidad y otros, debidamente legalizados. ▪ El tipo de libros contables a legalizar, puede diferir según el tipo de sociedad, o si es persona física, según el tipo de actividad comercial, por lo tanto, se le recomienda consultar en nuestras oficinas o nuestra página Web toda la información relacionada a este trámite.
	<p>4. Emitir facturas o comprobantes de ingresos y gastos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Usted debe emitir facturas o documentos equivalentes a sus clientes, debidamente autorizados por la Administración Tributaria, <u>en las ventas de mercancías o prestación de servicios</u>. ▪ La impresión de sus comprobantes la puede realizar en cualquiera de las imprentas debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación. ▪ Si usted desea trabajar con un <i>sistema computadorizado, caja registradora o Factura Electrónica</i>, como medio para emitir comprobantes de ingresos, puede hacerlo sin necesidad de autorización de la Administración Tributaria, siempre y cuando el sistema empleado cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

	<p>5. Actuar como agente retenedor:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda empresa sujeta al pago del impuesto sobre la renta, está obligada a declarar y pagar al fisco, los montos retenidos a terceros, en su carácter de agentes retenedores o perceptores del impuesto sobre la renta. ▪ Debe utilizar el formulario D-103 “Declaración de Retenciones en la Fuente. ▪ El formulario se adquiere y presenta en cualquier banco entidad financiera autorizada, durante los primeros 15 días naturales del mes siguiente a aquél en que se efectúe la retención. ▪ Las retenciones más comunes se dan cuando usted paga o acredita alguna(s) de las siguiente(s) rentas: <ul style="list-style-type: none"> ○ Salarios que sobrepasan el monto mínimo exento establecido por Ley. ○ Dietas, gratificaciones y otras prestaciones por servicios personales aun cuando no medie relación de dependencia. ○ Intereses en función de captar recursos del mercado financiero. ○ Remesas ó créditos a favor de beneficiarios domiciliados en el exterior. ○ Dividendos y participaciones sociales. ○ Remesas por transporte, comunicaciones, reaseguros, películas, noticias y otros. <p>Nota: Sobre este punto también se recomienda consultar en nuestras oficinas o nuestra página Web: http://dgt.hacienda.go.cr, toda la información relacionada.</p> <p>6. Suministrar información de trascendencia tributaria (declaraciones informativas):</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Es la información de trascendencia tributaria que usted como persona física o jurídica, está obligado (a) a proporcionar a la Dirección General de Tributación, deducida de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas, las principales declaraciones informativas son: <p><u>Declaración Anual de Resumen de Retenciones (Formulario D-150)</u> En este formulario deben informar las retenciones del 3% practicadas por concepto de transporte, comunicaciones, reaseguros, películas cinematográficas, noticias internacionales y las retenciones del 2% efectuadas por los entes públicos sobre pagos a terceros.</p> <p><u>Declaración Anual Resumen de Clientes, Proveedores y Gastos Específicos (Formulario D.151)</u> En este formulario debe informar cuando haya realizado a nivel nacional compras o ventas, de bienes y servicios a una misma persona por un importe anual acumulado superior a dos millones quinientos mil colones y cuando haya realizado pagos u obtenido ingresos por alquileres, comisiones, servicios profesionales e intereses por montos anuales acumulados por persona superiores a cincuenta mil colones.</p> <p><u>Declaración Anual Resumen de Retenciones – Impuestos Únicos y Definitivos (Formulario D-152)</u> En este formulario debe informar sobre las retenciones que haya practicado por concepto de Impuesto Sobre la Renta con carácter de impuesto único y definitivo, como por ejemplo: Salarios, jubilaciones, pensiones, dietas, dividendos y participaciones ; las recompras, remesas al exterior; los que efectúan deducciones por retiro anticipado de regímenes voluntario de pensiones así como los patronos que han disfrutado de los incentivos fiscales conforme a los artículos 71 y 73 de la Ley de Protección al Trabajador, etc.</p> ▪ Esta información debe presentarse del 01 de octubre al 30 noviembre de cada año para los modelos D-150 y D151. ▪ Para el modelo D-152 el plazo de presentación vence el 15 de enero de cada año. ▪ El suministro de la información puede efectuarlo en los formularios indicados o mediante el programa de ayuda “Declara” que está a su disposición de manera gratuita en las Administraciones Tributarias. Las declaraciones informativas deben presentarse en la Administración Tributaria correspondiente, conforme al domicilio fiscal registrado. <p>1. Declarar y cancelar el impuesto:</p>
--	---

<p>Impuesto General sobre las Ventas: Es un impuesto sobre el valor agregado en la venta de mercancías y en la prestación de algunos servicios específicamente indicados en la Ley. Actualmente el impuesto que se cobra corresponde al 13%.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Declarar y cancelar el impuesto de cada mes, en los primeros quince días naturales del mes siguiente. ▪ El impuesto se cancela mediante el formulario D-104 “Declaración Jurada del Impuesto General sobre las Ventas- Sistema Tradicional”, también se adquiere en los bancos y entidades financieras autorizadas ó mediante el sistema EDDI. ▪ Recuerde que aunque no tenga impuestos por pagar, siempre debe presentar su declaración. <p>2. Llevar registros especiales de compra y venta:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Toda persona inscrita en el Impuesto sobre las Ventas, está obligada a llevar y mantener al día un registro de compra y otro de ventas. <p>Nota: Los contribuyentes del Impuesto sobre las Ventas, están afectos de forma implícita al Impuesto sobre la Renta, en consecuencia le aplican las obligaciones expuestas anteriormente cuando corresponda.</p>								
<p>Régimen de Tributación Simplificada Es un régimen de acceso y retiro voluntario, donde los contribuyentes declaran trimestralmente el impuesto sobre la renta y sobre las ventas mediante un factor dado por la Administración Tributaria.</p>	<p>1. Declarar y cancelar el impuesto:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Declarar y cancelar los Impuestos de Renta y/o General sobre las Ventas en forma trimestral, dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre. De acuerdo con el siguiente orden: <table border="1" data-bbox="539 651 1205 778"> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>Octubre Noviembre y Diciembre</td> </tr> <tr> <td>Segundo</td> <td>Enero, Febrero y Marzo</td> </tr> <tr> <td>Tercero</td> <td>Abril, Mayo y junio</td> </tr> <tr> <td>Cuarto</td> <td>Julio, Agosto y Setiembre</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El impuesto se cancela mediante el formulario D-105 “Declaración Jurada del Régimen de Tributación Simplificada”, que se adquiere y presenta en cualquier banco o entidad financiera autorizada. <p>2. Conservar los comprobantes de sus compras.</p> <p>3. Llevar un libro de “Registro de Compras” legalizado.</p> <p>4. Presentar declaraciones informativas, según el apartado N° 6, del Impuesto sobre la Renta.</p> <p>Nota: Usted no está obligado a emitir facturas para efectos fiscales, aunque sí debe entregarlas cuando el cliente lo solicite por disposiciones del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.</p>	Primer trimestre	Octubre Noviembre y Diciembre	Segundo	Enero, Febrero y Marzo	Tercero	Abril, Mayo y junio	Cuarto	Julio, Agosto y Setiembre
Primer trimestre	Octubre Noviembre y Diciembre								
Segundo	Enero, Febrero y Marzo								
Tercero	Abril, Mayo y junio								
Cuarto	Julio, Agosto y Setiembre								
<p>Registro Único Tributario Es la base de datos de la Administración Tributaria que contiene la información</p>	<p>1. Modificar y actualizar sus datos en el Registro Único Tributario:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria cualquier modificación o cambio en su negocio, en sus datos personales o jurídicos, como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Nombre, razón social o número de cédula del contribuyente o declarante. ○ Representantes legales ○ Domicilio fiscal, teléfono, actividad económica, etc. ▪ Debe utilizar el formulario D-140 “Declaración de Modificación de datos” y sus hojas de detalle cuando corresponda. 								

identificativa de los obligados tributarios por deber formal y el detalle de sus obligaciones.

2. Desinscribirse del Registro Único Tributario:

- Usted tiene el deber de informar a la Administración Tributaria si va a cerrar, vender o traspasar su negocio, es decir no va a tener más actividad, en cuyo caso debe desinscribirse de nuestro Registro Único Tributario.
- Debe utilizar el formulario D-140 “Declaración de Desinscripción” con la información referente a la finalización de sus actividades.
- Debe desinscribirse en un plazo máximo de 10 días, según lo establece el artículo 20 del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Nota: La Administración Tributaria dispone de material informativo amplio y detallado para cada uno de estos conceptos. Consulte en la Administración Tributaria de su jurisdicción o en la dirección electrónica <http://dgt.hacienda.go.cr>
Actualizado a enero del 2011.